



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Sagrado Corazón» por integración en el Centro «Claret», ambos de Segovia.

La Resolución de 14 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, ha extinguido la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Sagrado Corazón» por integración en el Centro «Claret», ambos de Segovia.

Los artículos 14.4 y 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establecen que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación y extinción de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 14 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Sagrado Corazón» por integración en el Centro «Claret», ambos de Segovia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro “Sagrado Corazón” por su integración en la estructura del Centro “Claret”, ambos de Segovia, de forma que el Centro “Claret” quedará configurado como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “Claret”.

Código: 40003587.

Titular: Misioneros Claretianos Hijos del Inmaculado Corazón de María.

Domicilio: Avenida Padre Claret, n.º 3.

Localidad: Segovia.

Municipio: Segovia.

Provincia: Segovia.

Enseñanzas y puestos escolares autorizados:

- *Primer ciclo de Educación Infantil: 7 unidades, 107 p.e.*
- *Segundo ciclo de Educación Infantil: 12 unidades, 300 p.e.*
- *Educación Primaria: 26 unidades, 650 p.e.*
- *Educación Secundaria Obligatoria: 19 unidades, 570 p.e.*
- *Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 6 unidades, 210 p.e.*
- *Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 70 p.e.*

Segundo.– *La Congregación Religiosa “Misioneros Claretianos Hijos del Inmaculado Corazón de María” quedará subrogada en las obligaciones y cargas contraídas por la Congregación Religiosa “Hijas de Jesús” con la Administración Educativa referidas al Centro “Sagrado Corazón”, en especial las derivadas de ayudas que el mismo pudiera tener concedidas.*

Tercero.– *La titularidad del Centro “Claret” queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar a través de su representante legal, la oportuna modificación de su autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

Cuarto.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Quinto.– *La presente Resolución de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde el 1 de septiembre de 2011.*

Sexto.– *La presente extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro “Sagrado Corazón” y la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro “Claret” se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 14 de septiembre de 2011.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA